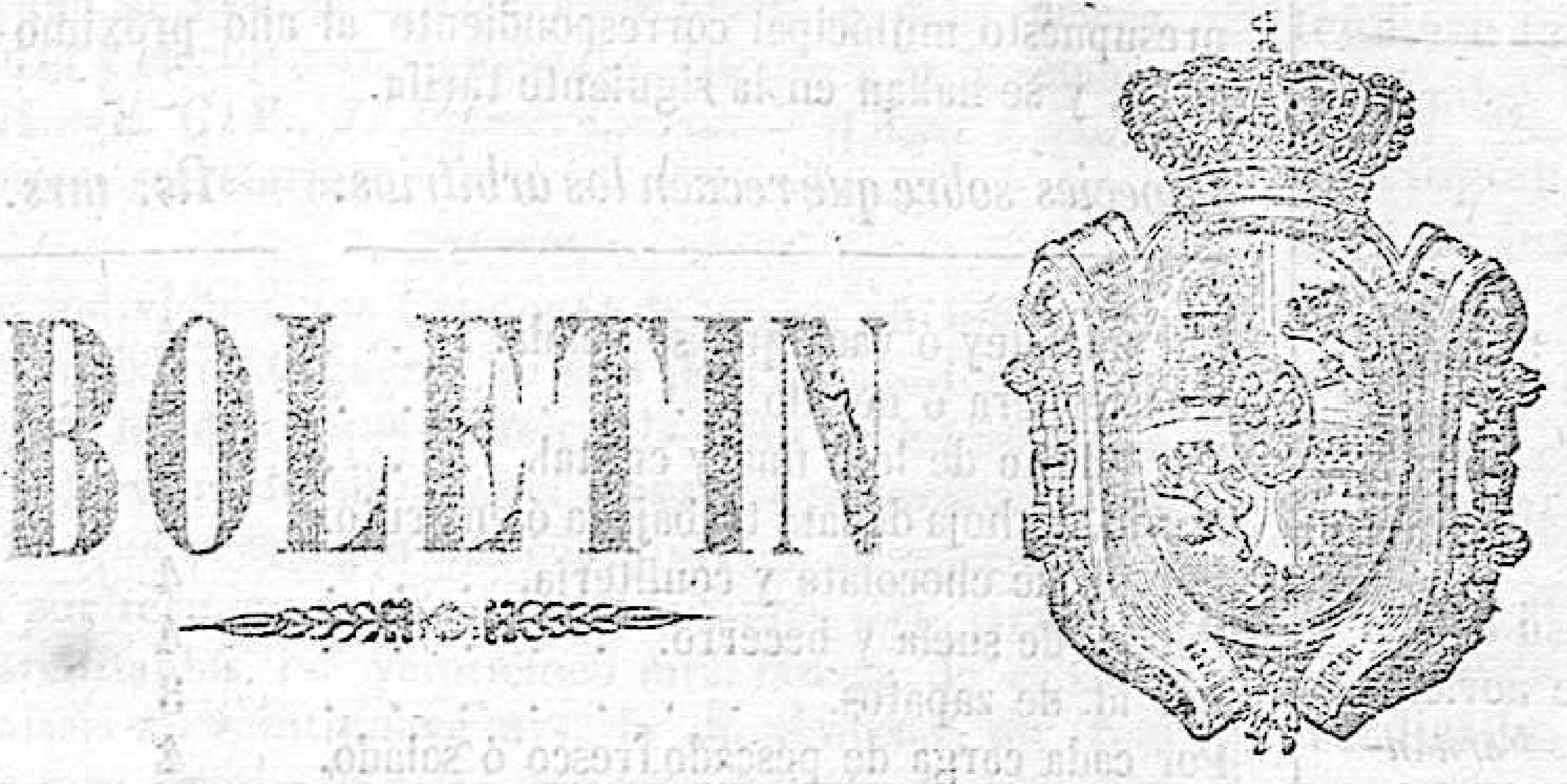
AÑO DE 1854. *Jueves 21 de diciembre.* NÚMERO 152.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

Por el Boletin oficial núm. 146 de 7 del actual, se previno á los Alcaldes de la provincia se presentasen precisamente en el corriente mes á liquidar la cuenta que tienen pendiente con el Administrador-recaudador de los ramos de Gobernacion por los documentos del ramo de vigilancia pública.

Y como para dar cumplimiento á lo que dispone la instruccion de 30 de noviembre y Real orden de 9 del actual, inserta en los Boletines números 149 y 150, debe encargarse la Administracion de Hacienda pública de la recaudacion de aquellos productos; prevengo nuevamente á los Alcaldes que aun no se han presentado á liquidar su cuenta por tal concepto, lo verifiquen inmediatamente; en inteligencia de que los que no cumplan con tan imprescindible deber antes del 31 del actual, serán responsables personalmente del importe de todos los documentos que se le hayan entregado, sin que tengan derecho á devolver ninguno.

Orense 19 de noviembre de 1854.—E. G., *J. Jimenez Cuenca.*—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

SUBSECRETARIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

Han llamado la atencion de S. M. las muchas exposiciones que elevan á esta Secretaría los empleados de las provincias en solicitud de licencias temporales; y á fin de evitar el abuso que en esta parte pueda cometerse, ha tenido á bien mandar haga V. S. entender á los individuos dependientes de este Ministerio, que en lo sucesivo quedarán sin curso las instancias que no vengan por conducto de V. S. documentadas é informadas, segun lo dispuesto en la circular de 7 de mayo del año último.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia de los interesados. Orense 17 de diciembre de 1854.—E. G., J. Jimenez Cuenca.

SECCION DE HACIENDA.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Autorizado el Sr. Gobernador de la provincia por la Direccion general del Tesoro público para que ordene el pago el dia 24 del presente mes de las obligaciones que segun la distribucion de fondos del corriente deben satisfacerse en el mismo por esta Tesorería; ha dispuesto se abra el de la 12.ª mensualidad de este año á todas las clases tanto activas como pasivas que le tienen consignado sobre la misma.

Lo que se hace notorio por medio de este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados, especialmente los pertenecientes á la clase pasiva y que perciben su haber por medio de apoderado, á quienes se previene que si el 22 del que rige no se hallásen en esta Oficina las oportunas justificaciones de existencia, serán dados de baja por lo respectivo al mismo en cumplimiento de las órdenes superiores que así lo disponen.

Orense 12 de diciembre de 1854.—Como Contador interino, *Benito Antonio de la Viña.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La Diputacion provincial en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 96 y 97 de la ley de 3 de febrero de 1823, ha acordado conceder al Ayuntamiento de la Merca los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit

de su presupuesto municipal correspondiente al año próximo de 1855, y se detallan en la siguiente tarifa.

Especies sobre qué recaen los arbitrios.	*Rs.*	*mrs.*
Por el asiento ó sitio que ocupa en la féria de este pueblo cada cabeza de ganado vacuno mayor.		8
Por el asiento de cada vaca de leche con su cria en la referida féria. . . .		10
Por cada cabeza de ganado vacuno menor. .		4
Por id id. de cerda mayor ó de ceba.. .		8
Por id. id. de cria ó menor..		4

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes. Orense 28 de noviembre de 1854.—E. G. P., *Jimenez Cuenca.—Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

La Diputacion provincial en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 96 y 97 de la ley de 3 de febrero de 1823, ha acordado conceder al Ayuntamiento de Viana los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente al año próximo de 1855, y se detallan en la siguiente tarifa.

Especies sobre qué recaen los arbitrios.	*Rs.*	*mrs.*
Por cada puesto de hierro.	2	
Id. de zapatos y suela.	2	17
Id. de suela sola.	2	
Cada tienda de paño pardo ó cobertores.	2	
Id. de aceite ó jabon.	2	
Cada puesto de pescado fresco ó salado.	2	
Cada vendedor de pulpo cocido. .	4	
Cada carga de lino..	4	
Cada libra de hilo blanco ó negro.. . .		6
Cada carga de ollas.		12
Id. de vidriado.	1	
Id. de piedra.	1	
Id. de cristal.	1	
Cada confitería.	2	
Cada vendedor de simiente de nabos. . .	1	
Id. de queso, pimenton, pez y otros géneros.	2	17
Cada puesto de cestos y cestas. . .	1	
Cada cesto de fruta.		4
Cada carga de id		16
Cada cesto de cebollas para trasplantar.		12
Cada tienda de diferentes géneros. . .	2	17
Id. de quincalla en pequeño surtido. .		17
Id. de géneros de hierro de fuera del distrito.	1	17
Cada tienda de calderos, potes y mas de esta clase.	4	17
Id. de cera de fuera del distrito. .	2	
Id. de carne salada de fuera del distrito.		24
Id. de zapatos y botas.	2	
Cada puesto de repollo para trasplantar.		16
Cada arroba de belas de sebo. . . .	1	
Cada arroba de azucar.	1	
Cada hojalatero ó latonero. . . .	1	
Cada carro de yerba seca. . . .	3	
Id. id. verde	1	
Cada carga de yerba verde. . . .		8
Cada arroba de yerba seca que se beneficie aunque sea de propia cosecha. . .		4
Cada cabeza de ganado vacuno. . . .	1	8
Id. mular.	2	16
Id. caballar.		16
Id. lanar..		16
Cada cerdo de ceba.	1	
Id. de cria.		16

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes. Orense 4 de diciembre de 1854.—E. G. P , *Jimenez Cuenca.—Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

La Diputacion provincial en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 96 y 97 de la ley de 3 de febrero de 1823, ha acordado conceder al Ayuntamiento de la Rua los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente al año próximo de 1855, y se hallan en la siguiente tarifa.

Especies sobre qué recaen los arbitrios.	*Rs.*	*mrs.*
Por un buey ó vaca que se venda. . . .	4	
Una ternera ó novillo..	2	
Por puesto de loza fina y cristal. . . .	4	
Por id. de hoja de lata trabajada ó en bruto.	2	
Por id. de chocolate y confitería. . . .	4	
Por id. de suela y becerro.	4	
Por id. de zapatos.	3	
Por cada carga de pescado fresco ó salado.	4	
Por cada caldero de pulpo y bacalao cocido.	4	
Por un puesto de lino en rama.. . . .	2	
Por id. de quincalla ordinaria. . . .	2	
Por id. de fina.	6	
Por id. de jabon, pimiento, cuerdas de esparto ó lino.	6	
Por id. de paño ó telas.	6	
Por cada pieza de lienzo ó estopa tegida.	1	
Por cada carga de queso..	3	
Por puesto de cera labrada ó por labrar.	2	
Por id. de calderos y potes.	8	
Por id. de unto, tocino ó manteca. . .	3	
Por id. de aceite.	4	
Por id. de belas de sebo.	1	
Por carga de pimientos verdes.. . . .	1	
Por cada carro de yerba seca que se compre dentro ó fuera del distrito. . . .	5	
Por puesto de hierro en bruto ó trabajado.	2	
Por cada ferrado de trigo. centeno, cebada, maiz, castañas secas, linaza ó legumbres que se venda.		4
El cesto dc fruta.		2
Por cada cabrito que se venda.. . . .		8
Por id. una gallina..		4
Por puesto de peines de telar.		16

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Orense 4 de diciembre de 1854.=E. G., *J. Jimenez Cuenca.—Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

La Diputacion provincial en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 96 y 97 de la ley de 3 de febrero de 1823, ha acordado conceder al Ayuntamiento de Taboadela los arbitrios que ha solicitado para cubrir el déficit de su presupuesto municipal correspondiente al año próximo de 1855, y se detallan en la siguiente tarifa.

Especies sobre qué recaen los arbitrios.	*Rs.*	*mrs.*
Por cada yunta de bueyes que se venda en la féria de Santa Leocadia.	4	
Por cada vaca seca.	2	
Por cada vaca con cria.	3	
Por cada novillo ó novilla.	1	
Por cada cerdo de ceba.	2	
Por cada cerdo de cria.	1	
Por cada cerdo lechal.		16
Por cada tienda de quincalla mayor. . .	1	14
Por cada tienda de id. menor.		16
Por cada carga de potes y calderos. .	3	
Por cada tienda de hierro.	2	
Por cada tienda de jabon y pimiento. .	1	14
Por cada carro que se venda.		16
Por cada caldero de pulpo bacalao cocido.		24
Por cada sarten de pies, sardinas, ó peces.		16
Por cada cesto ó cesta de id.. . . .		12
Por cada haz de yerba seca ó verde. . .		4
Por cada haz de ollas de barro.. . . .		16
Por cada carga de lino.	2	
Por cada tela de lienzo ó estopa. . . .		8
Por cada fardo de zapatos.	1	

Por cada tienda de pazos de lana.. . .	3
Por cada tienda de látigos de cuero. . .	1
Por cada cesta ó cesto de fruta.. . . .	8

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes. Orense 4 de diciembre de 1854.=E. G. P., *J. Jimenez Cuenca.*—*Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

Los individuos que componen la misma en union con el Sr. Comisario de guerra de esta provincia.=Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de octubre último los artículos que al márgen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de treintaidos mrs. racion de pan; treintaidos rs. veinticinco mrs. fanega de cebada; treintaiseis rs. veintinueve mrs. la de centeno; un real treinta mrs. arroba de paja, tres rs. ocho mrs. la de yerba; siete mrs. onza de aceite; veinte y ocho mrs. arroba de leña; y tres rs. dos mrs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 29 de noviembre de 1854. =E. D. P. *José Gomez Nóvoa.*=*Alonso Ordoñez.*=El Alcalde constitucional Comisario de guerra interino, *Juan de Igneson.*=El Secretario, *Manuel Fernandez Bastos.*

ESPECIES.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan. . . .		32
Fanega de cebada. .	32	25
Idem de centeno. . .	36	29
Arroba de paja. . .	1	30
Idem de yerba. . .	3	8
Onza de aceite. . .		7
Arroba de leña. . .		28
Idem de carbon. . .	3	2

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Por circular inserta en el Boletin oficial de 7 de octubre último número 120, encargué á VV. que para verificar oportunamente la formacion de viveros, semilleros y plantaciones en los montes comunales, procedieran desde luego á señalar los terrenos, ejecutando su acotamiento y labores correspondientes, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de marzo de 1847.

La conservacion y fomento de los arbolados es de un interes vital para los pueblos; conocidas son sus inmensas ventajas; las maderas de construccion, las leñas, el carbon, las resinas y hasta las hojas dan un producto que acrece considerablemente la riqueza pública.

La agricultura, la industria, el comercio y el hogar doméstico, no pueden existir sin que haya suficiente abundancia de maderas y combustibles, tan necesarios para su desarrollo y subsistencia.

El Gobierno supremo fija su atencion en este importante ramo; y yo como autoridad superior de esta provincia encargado de hacer ejecutar sus disposiciones: considerando lo mucho que interesa al pais que tenga cumplido efecto la repoblacion de los montes, verificándose las siembras y plantaciones periódicas con arreglo á las órdenes vigentes; y siendo ahora la estacion mas oportuna para ello, prevengo á VV. que sin la menor demora procedan á ejecutar las espresadas operaciones, con la atencion y esmero que corresponde.

Del celo de los Ayuntamientos espero que no descuidarán el cumplimiento de esta disposicion con la mayor exactitud; mas si por algunos se desatendiese tan imprescindible deber, les prevengo que dispondré lo conveniente para que á su costa se practiquen las operaciones de siembra y replantacion en los terrenos designados por los empleados del ramo, á quienes encargo presten su cooperacion contribuyendo al mejor éxito y pronta ejecucion.

Del recibo de esta circular y de quedar enterados me darán VV. aviso, participándome las medidas que acuerden para su cumplimiento.

Luego que las siembras y plantaciones se hayan verificado, me pasarán VV. un parte circunstanciado y expresivo de la situacion de los terrenos plantados y sembrados, su cabida superficial, clase de semilleros y plantas, número de estas y demas circunstancias que convengan para obtener un cabal conocimiento de lo practicado, á fin de dar parte al Gobierno con la exactitud que corresponde.—Dios guarde á VV. muchos años. Orense 20 de diciembre de 1854.—El Gobernador, *Juan Jimenez Cuenca.*—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Esta Direccion ha dispuesto que las diez y ocho Extracciones de la Lotería primitiva señaladas para el año próximo de 1855, se celebren en los dias que á continuacion se espresan.

1.ª en 17 de enero.
2.ª en 5 de febrero.
3.ª en 26 de idem.
4.ª en 20 de marzo.
5.ª en 10 de abril.
6.ª en 30 de idem.
7.ª en 21 de mayo.
8.ª en 11 de junio.
9.ª en 30 de idem.
10.ª en 18 de julio.
11.ª en 6 de agosto.
12.ª en 27 de idem.
13.ª en 17 de setiembre.
14.ª en 8 de octubre.
15.ª en 29 de idem.
16.ª en 19 de noviembre.
17.ª en 10 de diciembre.
18.ª en 31 de idem.

Madrid 10 de noviembre de 1854.—*José Ciudad.*
Insértese, *Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Viana del Bollo.

Terminado el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1855, se halla de manifiesto en el sitio de costumbre desde esta fecha hasta el dia 24 inclusive. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes. Viana 12 de diciembre de 1854.—E. A., *José María Osorio.*—*Liverio Bustillo*, secretario.

Insértese.=*Jimenez Cueuca.*

Idem de Parada del Sil.

Desde el dia 16 hasta el 25 inclusives del corriente mes y horas de diez de la mañana á las dos de la tarde se hallará de manifiesto en la casa consistorial el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito que debe regir en el próximo año de 1855. Por consiguiente, los contribuyentes vecinos y forasteros que gusten enterarse de aquel documento y reclamar de agravio, podrán hacerlo dentro del término referido; en inteligencia de que transcurrido no serán oidos. Parada del Sil diciembre 13 de 1854.—E. A. P., *Manuel Fernandez.*—P. A. D. A., *Manuel Maria Castroseiros,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Teijeira.

Habiendo acordado esta corporacion en union con la junta pericial poner de manifiesto el reparto de la contribucion de inmuebles para el año de 1855 desde el 19 al 26 del corriente, se anuncia al público para que dentro de dicho término los que gusten hagan las reclamaciones, porque pasado que sea no tendrán derecho á ser oidos. Teijeira 14 de diciembre de 1854.—E. A. P., *Roscndo Fernandez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Peroja.

Ultimado por la junta pericial y ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos del cupo que ha correspondido á este distrito para el año próximo venidero de 1855, se hace saber á todos los vecinos y forasteros terratenientes y renteros que desde el dia 17 hasta el 24 inclusives estará de manifiesto al público en esta casa concejal, y durante cuyo término se oirán y decidirán las reclamaciones que se presenten. Peroja 14 de diciembre de 1854.—E. A. P., *Ramon Diaz.*—P. A. D. A., *Manuel Nóvoa,* S. I.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Paderne.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles de este distrito para el año de 1855, estará de manifiesto al público en la puerta exterior del Ayuntamiento del mismo desde el dia 20 al 27 del corriente mes, á fin de que las personas á quienes interese su inspeccion puedan durante dicho tiempo procurarla desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada dia, y presentar dentro de cuyo plazo á la Corporacion las quejas de agravio por conducto de la Secretaría; con el bien entendido, de que pasado el cual no serán oidas. Paderne y diciembre 14 de 1854.—*José Gonzalez.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Irijo.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, estará de manifiesto al público en la casa consistorial del mismo ayuntamiento desde el 18 del corriente hasta el 26 del mismo, para que vecinos y forasteros puedan enterarse de él y reclamar de agravio si fundados motivos tuviesen para hacerlo; pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar. Irijo 15 de diciembre de 1854.—E. A. P., *Luis Perez Gil.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Cualedro.

Desde el dia 20 al 28 del corriente estará de manifiesto en las casas consistoriales de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles para el año inmediato de 1855. Los que gusten enterarse de él podrán hacerlo dentro de dicho término, y en el que se oirán las quejas de error en la aplicacion al tanto por ciento. Cualedro diciembre 16 de 1854.—E. A. P., *Manuel Perez.*—*José Antonio Taboada,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Laroco.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1855, estará de manifiesto en la casa de Ayuntamiento desde el dia 19 hasta el 27 del corriente, en cuyos dias se oirán las reclamaciones que cada interesado exponga. Laroco y diciembre 17 de 1854.—*Francisco Mendez.*—P. A. D. A., *J. Francisco Gonzalez Sagrario.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Verin.

Desde el dia 20 al 28 del corriente mes estará de manifiesto en las casas consistoriales de esta villa el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1855, en cuyo plazo serán oidas todas las reclamaciones que se presenten. Verin diciembre 17 de 1854.—*Victorio Garcia Barbon.*

El domingo 24 del corriente de doce á dos de la tarde se rematarán en el mas ventajoso postor el arbitrio de 2 mrs. en libra de carne que se despache al público en el año próximo de 1855, en los Ayuntamientos de Amoeiro, Canedo, Coles, Nogueira de Ramuin, Peroja, Pereiro, San Ciprian, Toén, Valenzana y Villamarin. Los que quieran mostrarse licitadores se presentarán en mi casa-habitacion en la calle de Herrería núm. 28. Orense 16 de diciembre de 1854.—*José Mares.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.